

DIARIO MERCANTIL**DE CÁDIZ,****DEL JUEVES 18 DE ABRIL DE 1822.****San Eleuterio.**

El Jubileo de las 40 horas está en la capilla del Pópulo.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el Sol á las 5 h. 28', y se oculta á las 6 h. 32'. = Debe señalar el reloj al mediodia verdadero 11 h. 59' 21".

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

| Epocas del dia. | Barómetro. | Termóm. | Vientos. | Atmósfera. |
|-------------------------|------------|---------|----------|------------------|
| A las 9 de la mañana | 29, 8, 00. | 65. 0 | S. | Achuvascado. |
| A las 12 del dia..... | 29, 7, 96. | 66. 5 | id. | Celagería espesa |
| A las 6 de la tarde.... | 29, 7, 96. | 64. 5 | id. | Despejado. |

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.^a Bajamar á las 5 h. 17' mañ. 2.^a Bajamar á las 5 h. 46' tard.
 1.^a Altamar á las 11 h. 32' mañ. 2.^a Altamar á las 11 h. 59' nochi

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia : el teniente coronel Don Juan Arzabe, primer ayudante de Canarias. = Parada : Princesa y Milicia Nacional Voluntaria. = Rondas, Contrarrondas, Hospital y Provisiones : Canarias. = Vivac, Casillas y Teatro : Milicia Nacional Voluntaria.

El sábado 20 á las once de la mañana concurrirán á casa del Escmo. Sr. comandante general los caballeros de la Orden de S. Hermenegildo para ponersela al coronel D. Francisco Agustini y al capitán D. Antonio Castillejo. = Caamaño.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Señor editor del Diario mercantil : estimaré á vd. se sirva insertar en su periódico las copias que incluyo del oficio que he pasado á este Escmo. Ayuntamiento, y su respuesta, porque considero conveniente su publicacion para gobierno y satisfaccion de los prestamistas. = El conde de Maule.

"En 8 de Enero de 1814 (bajo el número 2) se obligó el Escmo. Ayuntamiento de esta capital á pagar la cantidad de 120.000 rvn. en plata metálica, que le presté á seis meses de plazo, cuyo paga-

ré firmaron en comision D. Juan José de Iriarte, alcalde 1.º y los regidores D. Narciso de Arbe y D. Isidro Angulo, y la entrega se verificó en esa tesorería. Asimismo (bajo el número 4) consta en iguales términos la entrega que hizo D. Francisco Salazar de 80.000 rs. en la misma moneda, cuyo poder represento.—El hecho es que á cuenta del principal de dichos pagarés solamente hemos recibido un 70 p. 8, resultando que se nos resta á mas de los premios un 30 p. 8. Siendo constante en los referidos pagarés la hipoteca en que se constituyó el Esmo. Ayuntamiento del reparto de 2 millones de rs. por equivalentes al valor de las rentas provinciales hasta fin de aquel año; los productos de la anticipacion de un tercio de la contribucion directa, y los de la misma contribucion en el año siguiente hasta la total estincion del empréstito de 8 millones de rs., abierto por el mismo Ayuntamiento de convenio con la Diputacion provincial aprobado por decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 3 de Setiembre y por las ordinarias en su decreto de 27 de Noviembre, estoy en la necesidad de reclamar el reembolso del 30 p. 8 y mas los premios que se nos restan á Salazar y á mí, como dejo espresado. En esta inteligencia suplico al Esmo. Ayuntamiento que en atencion á ser negocio que está bajo de su inspeccion, me diga si ha tomado alguna determinacion en el particular del reembolso y cuando se podrá verificar para nuestro consuelo. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 18 de Marzo de 1822.—*El conde de Maule.*—Esmo. Ayuntamiento constitucional.”

“Ayuntamiento de Cádiz.—Este Ayuntamiento constitucional se ocupa en la actualidad en hacer las gestiones conducentes para la realizacion del reparto con cuyo producto debe pagarse á los acreedores del empréstito de 8 millones que se levantó el año de 1814.—Lo que ha acordado manifestar á V. S. en contestacion á su oficio de 11 de Marzo último relativo á lo que se le adeuda por dicho empréstito, asi como al Sr. D. Francisco Salazar.—Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 2 de Abril de 1822, año tercero de la restauracion de la libertad de las Españas.—*Cipriano Gonzalez Espinosa*, secretario.—*Sr. conde de Maule.*”

OTRO.

“Señor editor: ¿no está prohibida en la Habana la leva de marineros? Y si lo está ¿por qué la hacen de extranjeros pertenecientes á buques de su nacion fondeados en aquel puerto? ¿Por qué se usa de la violencia é injusticia de llevarlos á la fuerza para los barcos de guerra, no solamente despreciando sus justos clamores, sino desatendiendo tambien las reclamaciones de los capitanes de los buques á que pertenecen, quedando estas ilusorias por no haber allí cónsules que los protejan? ¿Por qué cuando llegan abordo siendo aptos para timoneros, cortar velas, y todo lo concerniente á escelentes marineros, les dan la plaza de grumete, y á su llegada á este puerto perciben poco ó nada, viendose los infelices obligados á recurrir á sus cónsules para que los socorran, como único recurso? ¿Es esta humanidad? ¿Es esto lo que

previenen las sábias instituciones que nos rigen?—Sirvase vd. insertar estas preguntas en su apreciable periódico, por si alguna persona instruida en la materia tiene la bondad de ilustrar á este s. s. s.—Un interesado amante de la humanidad.

Comandancia General del primer Distrito Militar.

Escmo. Sr.—Continúa inalterable la tranquilidad pública en este distrito militar, y se goza de igual beneficio en todos los demas de la Península, con quien tengo el honor de mantener correspondencia; lo que en obsequio de la que conservamos aviso á V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1822.—*El Conde de Cartagena.*—Escmo. Sr. Gobernador de la Plaza de Cádiz.

Madrid 11 de Abril.

En los últimos días de Marzo corria por Paris muy válida la voz de que estaba reuniendose un ejército del lado de acá de los Pirineos, y que ya dos regimientos franceses se habian pasado á nuestras tropas. Precisamente á aquellos mismos dias se refieren las noticias que han circulado ayer por Madrid de que los franceses nos habian declarado la guerra, y que el marques de Casa-Irujo habia salido de Paris. Esto quiere decir que en todas partes hay hombres que dan por supuesto lo que temen ó desean.

Cádiz 17 de Abril.

PLAZA DE LA CONSTITUCION

No solamente ha llovido bien, sino que ha llovido á horas de la noche, cuando ya la gente estaba recogida. Digan lo que quieran, lo cierto es que vale un Potosí esto de la libertad de imprenta. Hasta las nubes la tienen su poquito de miramiento. (Remitido.)

COMERCIO.

Capitanía del Puerto 17 de Abril.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de antier á las de ayer.

Dos barcos menores de Sevilla, con galleta y azogue.

Despachadas para salir.—Fragata sueca Creol, capitan Egelbrecht, para Elseneur. Un laúd para Blanes; un falucho para Estepona, y un quechemarin para Sevilla.

Entradas desde las doce de ayer á las de hoy.

Fragata inglesa Hugh, cap. Guillermo Eduardo Melhavell, de Gibraltar en 2 dias, en lastre, á Fleming.

Despachadas para salir.—Dos tartanas y un místico para Sevilla.

CONSULADO.—AVISO AL COMERCIO.

Con fecha 15 del corriente ha remitido el Sr. intendente de la provincia al Consulado nacional de esta plaza los dos oficios siguientes.

“El Escmo. Sr. director general de Aduanas y Resguardos con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue.—Con fecha de 30 de Marzo se me comunica por el Ministerio de Hacienda la real orden siguiente.—Escmo.

Sr. = Conforme el Rey con el parecer de V. E. según su exposición de 13 de Febrero último, respectiva á la duda ocurrida en la aduana de la Coruña acerca de si á su introducción se ha de exigir á la manteca y al queso extranjeros el 30 p. 8 señalado por el artículo 2.º del decreto de las Cortes de 9 de Noviembre de 1820, ó el 25 que designa el arancel; se ha servido mandar se esté al arancel por ser posterior. De real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. = Lo traslado á V. S. para los mismos fines, por lo que respecta á las aduanas habilitadas de esa provincia. = Lo inserto á V. SS. para su conocimiento é inteligencia del comercio."

"El Escmo. Sr. director general de Aduanas y Resguardos con fecha 8 del actual me dice lo siguiente. = Por el Ministerio de Hacienda con fecha 6 del corriente se me ha comunicado la real orden que sigue. = Escmo. Sr. = El Rey, conforme con el parecer de V. E. según su exposición de 4 de Marzo último, se ha servido declarar por punto general que el decreto de las Cortes de 20 de Diciembre del año próximo pasado debe regir para la exacción del nuevo derecho de tonelada, que impone, desde el día en que se recibió y publicó en cada puerto, y que los buques anclados con anterioridad no están sujetos al pago del citado derecho. De real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. = Y lo inserto á V. S. para los mismos fines. = Lo inserto á V. SS. para su conocimiento é inteligencia del comercio."

Y por disposición del mismo tribunal se hacen notorios al comercio para su inteligencia y gobierno. Cádiz 17 de Abril de 1822. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

AVISOS.

La barca nombrada Nueva-Corza, con aparejo de bombardas, forrada en cobre, de 24 varas de quilla, $7\frac{1}{2}$ de manga y 3 de puntal, construida en la villa de Huelva, de porte de 2.000 quintales, está de venta. A cualquiera persona que solicite su compra darán razón en la calle del Sacramento, n. 165, donde se halla el inventario del buque.

Los Sres. D. Domingo Perés é hijo han trasladado su escritorio á la calle de la Aduana vieja, núm. 24.

En la calle de S. Francisco, núm. 59, tienda de para-aguas y sombreros, hay un surtido de cerveza inglesa en botellas de superior calidad, y se venden por docenas.

En la plazuela de S. Agustín, librería de la viuda de Navarro, se halla de venta la obra en 2 tomos de la Apología católica del proyecto de constitución religiosa; su autor D. Juan Antonio Llorente; á 22 rs. cada ejemplar.

TEATRO DEL BALON. = La Fulgencia, ó los viejos maniáticos (comedia en que desempeñará la parte de galán el ciudadano Manuel Fernandez. = Bolero. = El tio Naide (sainete.) = A las 5.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICARDO